5293

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02-G-DIC- 0000043

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

000 33

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 1 de octubre de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A.;** por **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.,** disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor doctor Segundo Wong Mayorga, en su calidad de Presidente Ejecutivo, de la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, con el patrocinio del abogado Pedro Alarcón Albán, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 2002-0007-DI,** de 7 de enero de 2002;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-02-00225,** de 9 de enero de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A.;** b) la fusión que por absorción hace **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.;** c) el capital autorizado en **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** d) el aumento de capital suscrito por **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de septiembre de 1977, por la cual se constituyó la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.;** que ha absorbido a la compañía **AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A.;** ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A.;** en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de diciembre de 1998, por la cual se constituyó la compañía **AGRICOLA BANANERA REYBANCORP ABR S.A.;** que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

Resolución No. 02-G-DIC- 0000043

REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 ENE. 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

KOV/VAP
CMdeL.-
Exp. Nos: 9134
84506

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.-Certifico: Que con fecha de hoy; queda inscrita la presente Resolución, de fojas 21.069 a 21.070, número 3.906 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.041 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones de la Disolución y Cancelación de Inscripción contenida en esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.-3.-**Certifico: que** con fecha de hoy, se efectuaron trece **anotaciones** de la Fusión por Absorción contenida en esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y dos de Febrero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

MCdR.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL